POLÍTICA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Es política de la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA PEÑARANDA S.A.S.,** promover un ambiente de trabajo sano y seguro en su entorno, y velar por el óptimo desempeño y la productividad de sus funcionarios, por ello se establecen las siguientes directrices, siendo un requisito de trabajo de obligatorio cumplimiento, para todo el personal, visitantes y contratistas de la institución.

- Debe participar activamente en los programas de sensibilización y capacitación que promueven el cumplimiento de la presente Política.
- No consumir alcohol y drogas, durante la jornada laboral, dentro o fuera de las instalaciones de la clínica o en vehículo de la misma.
- Se prohíbe el uso, posesión, distribución y venta de alcohol y sustancias psicoactivas dentro o fuera de las instalaciones de la clínica o vehículo de la misma.
- No consumir tabaco y/o cigarrillo, durante la jornada laboral, sean estas dentro de las instalaciones de la misma.
- Se considera una violación a la política presentarse a trabajar bajo los efectos de drogas y/o alcohol. Su contravención constituye causa justa para dar por terminada la respectiva relación laboral.
- Es obligación de cada empleado informar de forma pertinente, a sus superiores, si debe utilizar por cuestiones médicas, algún tipo de medicamento que pudiera afectar el cumplimiento seguro de sus cometidos.

El incumplimiento a esta política, así como la oposición a las inspecciones o toma de muestras, se considera falta grave y en consecuencia la empresa puede adoptar medidas disciplinarias, inclusive dar por finalizado el contrato de trabajo por justa causa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y la ley. Según sea el caso.

Patricia Henao Gómez

PATRICIA HENAO GOMEZ
Representante legal